



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 853.-** EMVICESA.-Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la modificación de las Bases Regulatorias de concesiones de ayuda a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan Estratégico de Rehabilitación de Núcleos Urbanos de la Ciudad de Ceuta. **Pág. 2349**
- 854.-** Extracto de la convocatoria de ayudas públicas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad, mediante el desarrollo de acciones de dinamización, sensibilización y animación comercial "Campaña de Navidad 2021". **Pág. 2358**
- 855.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación de créditos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta. **Pág. 2360**
- 861.-** PROCESA.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, para la ampliación del presupuesto de la convocatoria y modificación de plazos en la convocatoria aprobada, relativa a las ayudas para dar impulso a las Start Ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pág. 2361**
- 862.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se modifican los plazos de la convocatoria para el ejercicio 2021 y se incrementa el presupuesto de ayudas para dar impulso a las Start Ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pág. 2364**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 852.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 2366**
- 858.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 18 de noviembre de 2021, por el que se nombra a D^a. Begoña Navas Díaz como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pág. 2367**
- 859.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 18 de noviembre de 2021, por el que se nombra a D^a. Gloria Pacheco Hernández como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pág. 2368**

BOCCE

Año XCVI

Viernes

26 de Noviembre de 2021

Nº6.151

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

- 860.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 18 de noviembre de 2021, por el que se nombra a D^a. Cristina Contreras Rodríguez como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pág. 2369**
- 863.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Operario de Mantenimiento Horno Crematorio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 2370**
- 864.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Delineante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 2372**
- 865.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudantes de Grúa de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 2374**
- 866.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh de 23 de noviembre de 2021, por el que se aprueban la bases y la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 2376**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 856.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban definitivamente las ayudas públicas, en forma de beca formativa y régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral (7^a convocatoria). **Pág. 2386**
- 857.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Cervantes nº 2, a instancia del titular C.I.F. B16757858, para ejercer la actividad de clínica dental. **Pág. 2397**
- 867.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Valentín Cabillas nº 10, a instancia del titular del CIF B 16932725, para ejercer la actividad de bar-restaurante de comida japonesa. **Pág. 2398**
- 868.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 19 de noviembre de 2021, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D. Mohamed Assad Boudabi. **Pág. 2399**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

853.- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 11 de noviembre de 2021, por el que se aprobó la modificación de las bases reguladoras de concesiones de ayuda a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de Rehabilitación de núcleos urbanos Ciudad de Ceuta.

Conocida la propuesta que formula el Consejero de Fomento y Turismo.

El Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 12-Feb-2021 al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y los arts. 5.2,b) y 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10-Nov-2017), al Consejo de Gobierno eleva la siguiente

PROPUESTA

Primera.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el pasado 8-Feb-2019 aprobó el Plan estratégico de rehabilitación de la Ciudad de Ceuta al objeto de fomentar la rehabilitación de edificios residenciales de titularidad privada, mediante la concesión de ayudas económicas en forma de subvención, para la conservación y mejora de la calidad/confort de los edificios, ahorro energético y accesibilidad.

Las directrices del Plan contenían la finalidad y objeto del mismo, los beneficiarios, el procedimiento y la financiación, entre otras cuestiones generales.

Segunda.- Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas fueron aprobadas en sesión del Consejo de Gobierno de 22-Mar-2019 y modificadas por acuerdo de 7-Feb-2020 en algunas cuestiones derivadas de la normativa aplicable.

Tercera.- El contenido mínimo de las bases reguladoras, de conformidad con el art. 17 de la Ley General de Subvenciones requiere detallar algunos aspectos de las bases aprobadas:

- Se incorporan criterios de desempate.
- Se especifica la forma y el plazo de presentación de la solicitud, de forma presencial o a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.
- Se declara la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de la Ciudad de Ceuta como órgano concedente para la misma finalidad y proyecto.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la modificación de las Bases reguladoras previamente a la aprobación de la convocatoria del ejercicio 2021.

Consta en el expediente, informe favorable de la Secretaria General de 8 de octubre de 2021.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la modificación de las Bases reguladoras de concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Aprobar la modificación de las Bases reguladoras de concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 18/11/2021

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN. PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA.**1. Antecedentes y objeto**

La Ciudad de Ceuta en el ámbito de sus competencias, pretende llevar a cabo un Plan estratégico de carácter plurianual dirigido a fomentar la rehabilitación de edificios residenciales de titularidad privada, en el marco de un programa de mejora de la calidad/confort de los edificios, el ahorro energético y la accesibilidad como criterios definitorios.

Las líneas generales del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8-Feb-2019. En cumplimiento de dicho acuerdo y conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria, deben ser aprobadas las bases reguladoras.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas económicas para fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, **que cuenten con una antigüedad superior a 25 años**. Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/confort de las viviendas y sus habitantes.

Las actuaciones subvencionables serán las relativas a conservación, mejora de accesibilidad o eficiencia energética.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

Las subvenciones obtenidas por las comunidades de propietarios tienen la consideración de ganancia patrimonial y tendrán el tratamiento fiscal previsto en la norma de aplicación.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, será de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones y justificación aprobada por Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 5 de Febrero de 2021.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas a la cimentación, estructura e instalaciones comunes, saneamiento, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.
- b) Mejora de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.
- c) Eficiencia energética. Aquellas que mejoren la envolvente del edificio para reducir su demanda energética, mediante actuaciones sobre el aislamiento térmico, sustitución de carpinterías, acristalamientos, eficiencia en iluminación, energías renovables, sistemas de ahorro de agua, adecuada recogida y separación de residuos domésticos en los espacios comunes, entre otros.

4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de comunidades de edificios de viviendas, constituidas legalmente y que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que el edificio tenga una antigüedad superior a 25 años desde la finalización de su construcción. *No obstante, la Consejería de Fomento y Turismo podrá delimitar Áreas de Rehabilitación Preferente en aquellos núcleos urbanos cuyo grado de deterioro, al margen de la antigüedad de los edificios, los aleje del mercado de la vivienda y de los estándares de calidad, accesibilidad y eficiencia energética.*
- 2) Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con un presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación.
- 3) Que disponga o esté tramitando la correspondiente Licencia Municipal de obras o adquieran el compromiso escrito de su solicitud en el supuesto de obtención de ayudas.
- 4) Conste acuerdo válido de la Junta de propietarios en el que se comprometan a la ejecución de las obras si reciben la

subvención.

- 5) No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa (Plan estratégico de subvenciones de núcleos urbanos de Ceuta) serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad de Ceuta como órgano concedente para la misma actuación y proyecto. Así mismo, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

1. Estar situado en el término municipal de Ceuta y tener la antigüedad determinada en la convocatoria o en el Área de Rehabilitación Preferente delimitada, en su caso, por la Consejería de Fomento y Turismo.
2. Tener como uso característico el residencial.
3. Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. Criterios de valoración de las actuaciones. Desempate.

7.1 Según el tipo de actuación:

Accesibilidad (con instalación o sustitución de ascensor)	10 puntos
Accesibilidad (sin instalación o sustitución de ascensor)	
Eficiencia energética (intervención en fachada y cubierta)	6 puntos
Eficiencia energética (intervención en fachada o en cubierta)	4 puntos
Actuaciones de conservación	3 puntos

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

7.2 Según la antigüedad del edificio:

Más de 25 años	1 puntos
Más de 30 años	2 puntos
Más de 35 años	3 puntos
Más de 40 años	4 puntos
Más de 45 años	5 puntos

7.3 Según el presupuesto de la actuación por vivienda:

Más de 15.000 € por vivienda	5 puntos
Más de 10.000 € por vivienda	4 puntos
Más de 5.000 € por vivienda	3 puntos
Más de 3.000 € por vivienda	2 puntos

7.4 Como criterio de desempate se considerarán, en primer lugar, el mayor importe de las actuaciones subvencionables por actuaciones de accesibilidad, que incluyan instalación o sustitución de ascensor. De mantenerse el empate, el mayor importe de las actuaciones de accesibilidad subvencionables sin instalación o sustitución de ascensor. En caso de continuar el empate, se procederá con el orden de actuaciones recogidas en el apartado 7.1, aplicando como criterio de desempate el mayor importe.

8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, el importe de la subvención podrá alcanzar las siguientes sumas, con el límite del 100% de los gastos subvencionables:

- Para actuaciones de conservación: hasta 4000 € por vivienda
- Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la eficiencia energética: hasta 7.000 € por vivienda
- Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la accesibilidad: hasta 10.000 € por vivienda.

Las cifras señaladas podrán incrementarse un 25% en los siguientes casos:

- Viviendas cuya unidad familiar residente perciba ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.
- Vivienda en la que resida (con certificado de empadronamiento) una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

9. Gastos subvencionables

Serán subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los costes directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación objeto de la solicitud de ayudas previstas en la convocatoria, que incluirán:

- El presupuesto de contrata. El presupuesto subvencionable está constituido por el PEM, Gastos Generales y Beneficio Industrial. Los impuestos, tasas y tributos no son subvencionables.

- Honorarios de técnicos facultativos por informe, proyecto, visado colegial en su caso, dirección de obras y estudio de seguridad u otros estudios previos necesarios.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, previamente al compromiso de ejecución de la actuación objeto de subvención, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

La subvención no podrá superar en ningún caso el 100% de los gastos indicados anteriormente, considerando, en su caso, las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados.

10. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá el procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

11. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y **sólo** podrán presentarse, a los efectos del art. 16.8 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

* De forma *presencial*, en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de señalado en el anuncio de publicación de la convocatoria y **hasta las 13.00 horas del día de finalización del plazo.**

* Por vía *telemática*, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta sede.ceuta.es, hasta las 23.55 del día de finalización de plazo.

La presentación de solicitud de subvención implica para los solicitantes, sus representantes legales o cualquier persona cuyos datos se reflejen en la solicitud, su autorización a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la Ley de protección de datos ante la Consejería de Fomento y Turismo, órgano instructor de estas ayudas económicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- Datos del solicitante: CIF de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades.
- Datos identificativos y de contacto del representante.

- 3 Certificado de los acuerdos de la comunidad emitidos y firmados por su Secretario y/o administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se reflejen los siguiente requisitos:
 - a) El acuerdo para solicitar la subvención al amparo de la convocatoria, con relación de los propietarios, número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.
 - b) Aprobación de la designación de Presidente, Administrador y/o Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, con capacidad de solicitar la subvención en nombre de la comunidad.
 - c) Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptados válidamente en los términos de la LPH.
 - d) Datos acreditativos de las circunstancias previstas en la base 8 para el incremento del 25% de la cuantía de las subvenciones por vivienda: ingresos / discapacidad.
- 4 Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección y referencia catastral.
- 5 Datos de la actuación:

Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con un presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

No será subsanable la documentación técnica a que se refiere este punto 5 de la base nº 11, de forma tal que, si dicha documentación técnica no se presenta junto a la solicitud del anexo I, la solicitud será automáticamente excluida

- 6 Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- 7 Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la comunidad validada por la entidad financiera.

Las solicitudes y documentación que deben acompañarla serán automáticamente rechazadas cuando se presenten fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de la documentación que se presente en el plazo de subsanación.

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, debiendo el representante suscribir bajo su responsabilidad las siguientes declaraciones:

- Declaración de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública competente. En caso de que no se preste el consentimiento o éste sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa que impida la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso.

- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de la actuación. En su caso, se hará mención expresa a la cuantía, así como órgano o entidad ante la que se ha presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta, sus organismos públicos o entes instrumentales, a presentar solo en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones en convocatorias anteriores.

12. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento y Turismo o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Dos Técnicos designados por la Consejería de Fomento y Turismo.
- Un Técnico de EMVICESA.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

13. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Dicha revisión se llevará a cabo por la Gerente de la Sociedad, el Jefe de negociación de Patrimonio y un administrativo del Departamento jurídico. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia tributaria estatal, la Seguridad Social y el OASTCe no podrá ser subsanado.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir acta que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento y Turismo, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad www.ceuta.es para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta, y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

14. Resolución

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar el beneficiario cualquier modificación al mismo. Conforme a lo previsto en el art. 17.3.l) de la LGS y 86 del Reglamento RD 887/2006 de 21 de Julio, aquellas modificaciones o alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no podrán dar lugar a la modificación de la resolución. El órgano concedente tampoco podrá autorizar las que modifiquen los criterios de valoración aplicados para la concesión, siendo únicamente susceptibles de autorización las que no alteren el resultado obtenido en aplicación de dichos criterios ni afecten a derechos de terceros.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, EMVICESA no vendrá obligada a la custodia de la misma.

15. Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de diez meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

16. Publicidad

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA como entidad colaboradora. Así mismo, se publicará en la BDNS las subvenciones concedidas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

17. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud. El plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año en el que se produce la convocatoria y antes de la apertura de la misma, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y en su caso, el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.
- i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Sub-

venciones.

19. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

20. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado, con la presentación de los documentos de la actuación y certificaciones suscritas por técnico facultativo y contratista, con el visto bueno del Arquitecto Municipal o Técnico designado por la Consejería de Fomento y Turismo.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 90 por 100 de las subvenciones concedidas y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado
- Licencia municipal de obras
- Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

En caso de modificaciones de la actuación autorizadas por el órgano concedente, se producirá la rectificación del acto administrativo de disposición de fondos, consistente en ajustar el importe de la subvención en función al de la actuación ejecutada y justificada. Las alteraciones de las condiciones de la subvención que no hayan sido autorizadas por el órgano concedente, tendrán el tratamiento dispuesto en el art. 86 del Reglamento 887/2006 de 21 de Julio, de la LGS.

21. Justificación de la subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 25 de enero 2019, la justificación de la subvención se realizará conforme a la Guía de Subvenciones y los Anexos Anexos I a VI establecidos para la rendición de cuentas, memoria de la actuación, económica y clasificada de gastos e inversiones, etc.

La justificación de la subvención recibida se realizará a tenor de las Instrucciones para la justificación de subvenciones publicada en la página de la Ciudad de Ceuta/Documentos/Guía de Subvenciones. A modo resumen, los anexos son los siguientes:

Anexo I Declaración responsable Rendición de cuenta justificativa.

Anexo II. Memoria de actuación.

Acompañará Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el Anexo II de la Guía, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Anexo III. Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones:

- Justificantes de gastos de la actuación subvencionadas, consistentes en facturas y documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificantes de pago: Todos los justificantes de pago que se presenten deberán ir acompañados de su extracto bancario acreditativo del cargo efectuado en la cuenta bancaria del beneficiario, unidos a su correspondiente factura.
- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

23. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

854.- TítuloES: Conv. campaña de Navidad 2021

TextoES: BDNS(Identif.):596025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596025>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán participar, exclusivamente, en la convocatoria de las subvenciones reguladas por la presente iniciativa las entidades que, a continuación, se relacionan:

Organizaciones interprofesionales, con personalidad jurídica propia y capacidad legal suficiente para el cumplimiento de fines concernientes a la defensa de los intereses generales y comunes del sector empresarial de Ceuta y, en particular, los relacionados con sus empresas asociadas.

Corporaciones de derecho público que tienen legalmente encomendadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

En ambos casos deberá tratarse de:

Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con personalidad jurídica y estén formalmente constituidas, e inscritas como tal, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y;

Que representen los intereses de un mínimo de 150 establecimientos activos en calidad de asociados –o figura de correspondencia y significado similar-.

Las entidades solicitantes, potencialmente beneficiarias, deberán cumplir, adicionalmente, los siguientes requisitos:

Que desarrollen su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de 5 años.

Que planteen el desarrollo de un proyecto susceptible de participar en la iniciativa.

Que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones planteadas en esta iniciativa las entidades solicitantes sobre las que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos en la base que antecede, recaiga algunas de las siguientes circunstancias:

Haber sido inhabilitada mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de Incompatibilidades.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias aquellas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

La acreditación de la no concurrencia de las inhabilitaciones recogidas en los puntos que anteceden podrá realizarse, en primera instancia, mediante la cumplimentación y firma de la declaración responsable incorporada a las bases reguladoras como anexo II.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la iniciativa se dirige a favorecer la mejora de la competitividad del comercio minorista, mediante la ejecución de actuaciones dirigidas a mejorar sus expectativas de ventas, fidelizar a la clientela, mejorar su ratio de competitividad y supervivencia.

La finalidad de las subvenciones es apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremen-

to de la competitividad del comercio minorista local.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras que han de regir esta convocatoria han sido aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 11 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6148, de 16 de noviembre de 2021.

CUARTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de esta convocatoria asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la partida 22699-2310003 “Fondos atender necesidades COVID y otras emergencias sobrevenidas” del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2021.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante un período de siete (7) días naturales, a contar desde el día de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2021-11-19

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

855.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación de créditos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta.

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2021 aprobó inicialmente el primer expediente de modificación de créditos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta.

El mencionado acuerdo del Pleno de la Asamblea ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6131, de 17 de septiembre de 2021, y, transcurridos quince días hábiles, no se han presentado en el Registro del Centro reclamación o enmienda alguna, según consta en el certificado que figura en el expediente.

El artículo 24 de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, que determina su sujeción al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración a la que el Consorcio esté adscrito. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Bases 12.5 y 13 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021,

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de 13/10/2021), así como el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 8 de septiembre de 2021.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar definitivamente el primer expediente de modificación de créditos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta.

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
326.00.130.00	Retribuciones básicas	20.000,00 €
326.00.143.01	Otro personal Profesores tutores	20.000,00 €
326.00.160.00	Seguridad Social	8.000,00 €
326.00.162.04	Acción Social	2.000,00 €
326.00.212.00	Edificios y otras construcciones	11.000,00 €
326.00.215.00	Mobiliario	7.608,35 €
326.00.220.00	Ordinario no inventariable	7.000,00 €
326.00.220.01	Prensa, revistas, libros	4.000,00 €
326.00.220.02	Material informático no inventariable	7.000,00 €
326.00.221.99	Otros suministros	8.000,00 €
326.00.222.00	Servicios de telecomunicaciones	3.000,00 €
326.00.222.01	Postales	1.000,00 €
326.00.224.00	Primas de seguros	2.000,00 €
326.00.226.02	Publicidad y propaganda	9.000,00 €
326.00.226.06	Reuniones, conferencias y cursos	25.000,00 €
326.00.226.09	Actividades culturales y deportivas	10.000,00 €
326.00.227.00	Limpieza y aseo	3.000,00 €
326.00.227.06	Estudios y trabajos técnicos	13.000,00 €
326.00.230.10	Indemnizaciones por razón del servicio del personal Directivo	5.000,00 €
326.00.230.20	Dietas del personal no directivo	5.000,00 €
326.00.233.00	Otras indemnizaciones	4.000,00 €
326.00.349.00	Otros gastos financieros	2.000,00 €
326.00.625.00	Mobiliario y enseres	80.000,00 €
326.00.626.00	Equipos para procesos de información	35.000,00 €
Total, suplementos de créditos:		291.608,35 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente de Tesorería disponible:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
452.870.00	Aplicación para financiar suplementos	291.608,35 € -
Total, igual a los suplementos de créditos:		291.608,35 € -

Segundo.- Dar publicidad en legal forma.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 19/11/2021

861.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, para la ampliación del presupuesto de convocatoria y modificación de plazos en la convocatoria aprobada, relativa a las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.069 de 12 de febrero de 2021, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial”, mediante el impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Angulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1., gestionado a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. en virtud de encargo realizado mediante acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2017 y sus Bases de Ejecución, publicado en el BOCCE de n° 42 de 30 de diciembre de 2016.

Mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 2021 se aprueba la convocatoria de ayudas, resultando su publicación mediante extracto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.074 de fecha 2 de marzo de 2021.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 22 de julio de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados en Comité de Seguimiento celebrado el 15 de octubre de 2015.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio se realizó el 22 de diciembre de 2016, contando con el informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016. Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento General de Excepción por Categorías).

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas a Proyectos de Mejoras de la competitividad de las PYMES, como Objetivo Temático 3, con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, será establecido en cada convocatoria.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores convocatorias.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial”, mediante el impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Angulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3

“Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1 proyectos basados en Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, estableció en régimen de convocatorias abiertas, el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021.
- 3º. – Desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1º anterior será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe quedó desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2019, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros).
- 2º. – Para los siguientes periodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención. El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 80% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en términos de equivalente de subvención.

Los proyectos presentados deben tener todas las condiciones que se requieren en las bases reguladoras de la medida.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en las bases reguladoras de la medida (BOCCE 6069 de 12 de febrero de 2021).

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

Dado que, las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1., están teniendo unos elevados niveles de compromiso en relación a las cantidades programadas, se entiende como necesario ampliar los recursos financieros disponibles en las convocatorias actualmente vigentes y ampliar además los periodos de la convocatoria, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes y hasta la finalización del crédito total asignado a esta actuación en el Programa Operativo.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 58.2 establece que, “excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos (...)

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020

(Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en B9CCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

PRIMERO: modificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 22 de febrero de 2021 cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.074 de 2 de marzo de 2021, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Angulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, incrementando el presupuesto de la convocatoria para el total del año 2021 en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) resultando por tanto un presupuesto total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros). Dicho incremento de presupuesto y apertura de nuevos periodos, se materializa de la siguiente manera:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021.
- 3º. – Desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 4º. – Desde el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.
- 5º. – Desde el 1 de marzo y el 30 de junio de 2022.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente modificación del presupuesto de la convocatoria de las ayudas anteriormente señaladas en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 15/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 17/11/2021

862.- Rectificación de errores del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se modifican los plazos de la convocatoria para el ejercicio 2021 y se incrementa el presupuesto de las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1.

Antecedentes de Hecho

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de noviembre de 2021, se incrementa el presupuesto y se apertura nuevos plazos en la convocatoria de ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor. Revisado el citado Decreto, se han detectados errores materiales en el punto PRIMERO del RESUELVE.

Fundamentos Jurídicos

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Conclusiones

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en B9CCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Rectificar los errores materiales detectados en el punto PRIMERO del RESUELVE, quedando inamovible el resto del contenido de la citada Resolución.

En relación al punto PRIMERO del RESUELVE:

Donde dice:

HE RESUELTO:

PRIMERO: modificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 22 de febrero de 2021 cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.074 de 2 de marzo de 2021, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, incrementando el presupuesto de la convocatoria para el total del año 2021 en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) resultando por tanto un presupuesto total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros). Dicho incremento de presupuesto y apertura de nuevos periodos, se materializa de la siguiente manera:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021.
- 3º. – Desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 4º. – Desde el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.
- 5º. – Desde el 1 de marzo y el 30 de junio de 2022.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros).
- 2º. – Para los siguientes periodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Debe decir:

HE RESUELTO:

PRIMERO: modificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 22 de febrero de 2021 cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.074 de 2 de marzo de 2021, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a las ayudas establecidas para dar impulso a las start ups que formen parte del ecosistema del Angulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), facilitándoles la realización de gastos e inversiones necesarias para la puesta en marcha de su proyecto emprendedor, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, incrementando el presupuesto de la convocatoria para el total del año 2021 en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) resultando por tanto un presupuesto total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros). Dicho incremento de presupuesto y apertura de nuevos periodos, se materializa de la siguiente manera:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021.
- 2º. – Desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021.
- 3º. – Desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 4º. – Desde el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.
- 5º. – Desde el 1 de abril y el 31 de julio de 2022.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente modificación del presupuesto de la convocatoria de las ayudas anteriormente señaladas en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 19/11/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL

852.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 19 de noviembre, a partir de las 11:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, desde el día 19 de noviembre a las 11:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 17/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA
FECHA 18/11/2021

858.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 18 de noviembre de 2021 por el que se nombra a D^a. Begoña Navas Díaz, como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo.

En Boletín Extraordinario nº 16, de 21 de febrero de 2020, se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han aprobado el primer ejercicio de la convocatoria de nueve plazas de Auxiliar Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

La Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que: “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece: “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2.- El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para la provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3.- En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4.- Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la bolsa que se constituya se regirá por las bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 22 de julio de 2021 (BOCCE nº 6.117, de 30/07/2021), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
45*0***9*	NAVAS	DIAZ	BEGOÑA

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 22/11/2021

859.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 18 de noviembre de 2021 por el que se nombra a D^a. Gloria Pacheco Hernández, como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo.

En Boletín Extraordinario nº 16, de 21 de febrero de 2020, se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han aprobado el primer ejercicio de la convocatoria de nueve plazas de Auxiliar Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

La Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que: “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece: “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2.- El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para la provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3.- En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4.- Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la bolsa que se constituya se regirá por las bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 22 de julio de 2021 (BOCCE nº 6.117, de 30/07/2021), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
01*4***2*	PACHECO	HERNANDEZ	GLORIA

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 22/11/2021

860.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 18 de noviembre de 2021 por el que se nombra a D^a. Cristina Contreras Rodríguez, como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo.

En Boletín Extraordinario nº 16, de 21 de febrero de 2020, se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han aprobado el primer ejercicio de la convocatoria de nueve plazas de Auxiliar Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

La Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que: “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece: “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2.- El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para la provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3.- En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4.- Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la bolsa que se constituya se regirá por las bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 22 de julio de 2021 (BOCCE nº 6.117, de 30/07/2021), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
45*1***0*	CONTRERAS	RODRIGUEZ	CRISTINA

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 22/11/2021

863.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión una plaza de Operario de Mantenimiento de Horno Crematorio de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día veintiocho de junio de dos mil veinte y uno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 103, de fecha 30 de abril de 2021, para la provisión de una plaza de Operario de Mantenimiento de Horno Crematorio de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE nº 6034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria, para la provisión de una plaza de Operario de Mantenimiento de Horno Crematorio de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**3*12*	ALEJO	VERGEL	JOSE LUIS
4*0**2*9*	HONORIO	CANTON	JOSE JAVIER

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
45****0Q	REDONDO	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
****798M	SANCHEZ	BLANCO	SERGIO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. José M.^a Sánchez Romero
Suplente: D. José M.^a Viñas Salvador

Secretario:

Titular: D^a. M.^a Ángeles Segura Gaona
Suplente: D^a. Gema Segura Gaona

Vocales:

Titulares: D. José M.^a Aguirre Rubio, D. Rogelio Sola García, D. Francisco L. Jiménez Carmona, D. Juan López Sevilla, D. José Antonio López López, D. Jaime Hoyos López.

Suplentes: D. Francisco Escobar Rivas, D. Juan Carlos Baro Anillo, D. Manuel Benítez García, D. Francisco Medinilla Caravaca, D. Juan José Hernández Ortigosa, D. José Ignacio Segura Suárez.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 30 de noviembre de 2021 ,a las 11 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 22/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 22/11/2021

864.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Delineante de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día veintiocho de junio de dos mil veinte y uno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 103, de fecha 30 de abril de 2021, para la provisión de una plaza de Delineante de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE n° 6034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria, para la provisión de una plaza de Delineante de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

NIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**1*05*	BAENA	JIMÉNEZ	ANTONIA
*5**1*92*	CANAS	HERNÁNDEZ	AINHOA
4*1**8*7*	LUQUE	GUERRERO	ANTONIO MIGUEL
4*1***07*	PULIDO	FUENTES	RENATO
4*1**5*6*	SÁNCHEZ	ALIAGA	NOELIA

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Diego Alberto López García
Suplente: D. Manuel Benitez García

Secretario:

Titular: D. Francisco Javier Ramírez Muñoz
Suplente: D. Alberto Ferrero Ledesma

Vocales:

Titulares: D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, D. Luis Hernández García, D. Jesús Machado Rojas, D. Francisco Martínez Racero, José Antonio López López, D. José Manuel Villegas Caballero.

Suplentes: D. Alberto Barcina López, D^a. Vivian Berros Medina, D. Juan Carlos Bernal Trola, D^a. Rosa Ramón García, D. Juan José Hernández Ortigosa, D. Jaime Hoyos López.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 30 de noviembre de 2021 ,a las 10:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 22/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 22/11/2021

865.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Grúa de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día cinco de mayo de dos mil veinte y uno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 90, de fecha 15 de abril de 2021, para la provisión de dos plazas de Ayudante de Grúa de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria, para la provisión de dos plazas de Ayudante de Grúa de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**0*33*	CASANOVA	GÓMEZ	JOSÉ MANUEL
45****8F	CONTRERAS	VEGA	CRISTIAN
5*6**7*1*	CORTÉS	GONZÁLEZ	PEDRO JESÚS
4*0***62*	DONCEL	DONCEL	MIGUEL ÁNGEL
093*V	LEÓN	CAÑERO	SERGIO
*5***087*	MARROCO	ROMERO	JESÚS ÁLVARO
4***8**1H	RUIZ	MOYA	JUAN CARLOS
4*0***2*W	SÁNCHEZ	RIVERA	MIGUEL ÁNGEL
*615***3*	SETTI	GAM	MOHAMMED
*5*9*1*9*	SILVA	RIVAS	ENRIQUE
**11*1*9*	SOLA	PÉREZ	ROGELIO
****255D	VERA	GONZÁLEZ	MANUEL JESÚS

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Miguel Ángel Ríos Padial
Suplente: D. Francisco Escobar Rivas

Secretario:

Titular: D. Antonio González Brull
Suplente: D. José M.^a Hoyos Romero

Vocales:

Titulares: D. José Gómez Roca, D. José M.^a García Rivas, D. José Rodríguez Agüera, D. Alejandro González Rubio, D. José Manuel Ortega Serrán, D. Jaime Hoyos López.

Suplentes: D. Cristóbal Pérez Castro, D. Cristóbal Báez Maldonado, D. Mario Andrade García, D. Juan Francisco Vega Romero, D. Juan José Hernández Ortigosa, D. Eduardo Vallejo Delicado.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 29 de noviembre de 2021 ,a las 12 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 22/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 22/11/2021

866.- ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 12.204, de 23 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de una plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario Nº 48, de 20 de diciembre de 2017.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación de Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE).

ENTIDAD: OASTCE

C.I.F: Q-5100011-E

EXPTE. NÚM.: 71.451/2020

FECHA INICIO: 19/11/2021

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En la Mesa Sectorial de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al ámbito orgánico de Servicios Tributarios de Ceuta y celebrada el 04/11/2019, se ha informado a las organizaciones sindicales de las Bases de la convocatoria para cubrir **una plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

En los términos del artículo 18.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, corresponde al Presidente del Organismo la aprobación de las Bases para la provisión de las plazas de esta entidad, así como la convocatoria de las pruebas selectivas que sean procedentes con arreglo a dichas Bases.

La convocatoria se realiza para dar cumplimiento en la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario Nº 48, de 20 de diciembre de 2017.

El Título I del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regula el contenido de las convocatorias. Este Título determina la preceptiva mención de los siguientes apartados: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que haya de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para cubrir **una plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario Nº 48, de 20 de diciembre de 2017, siendo éstas del siguiente tenor:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO, ARQUITECTO TÉCNICO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (OASTCE) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.**1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico del OASTCE, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario Nº 48, de 20 de diciembre de 2017.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas referidas en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador, con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar sus derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a elegir entre 3 ejercicios a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen en Anexo I de esta convocatoria. Su contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de esta convocatoria.

La duración del ejercicio será indicada por el Tribunal Calificador, con el límite máximo de una hora y treinta minutos. El ejercicio lo determinará dicho Tribunal inmediatamente antes de su celebración.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico o equivalente.
- d. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General del OASTCE. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen ascienden a 18,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos), y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25-0182-7290-48-0201500260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico de Grado Medio, Arquitecto Téc-

nico del OASTCE) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migración y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo están exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

Igualmente estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud.

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal del OASTCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución, el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que no resultaren admitidos a la vista de las alegaciones presentadas, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el de 2 meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer

un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta o del OASTCE, nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta o del OASTCE, designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad o del OASTCE, designados por esta última entidad a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad o del OASTCE, designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que determine la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal del OASTCE, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 45 puntos.

a) Por el desempeño de una plaza de trabajo en la plaza a la que se opta 0,46 puntos/mes completo, hasta un máximo de 45 puntos. No se tendrá cuenta las fracciones de mes.

b) Por experiencia en la misma plaza a la que se opta en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,10 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 17,5 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados a que se refiere el apartado A), únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de personal laboral del OASTCE de forma ininterrumpida en la categoría objeto de la convocatoria con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN:

EJERCICIO ÚNICO: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 55 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 27,50 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 55. La puntuación de cada aspirante será

la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 16,50 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.a precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del OASTCE, así como la puntuación final.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del OASTCE, la relación de aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

En relación con este acto, podrán los interesados formular alegaciones y presentar reclamaciones dentro del plazo de 10 días contados desde su exposición en el tablón de anuncios del OASTCE, que serán resueltas por el Tribunal. Transcurrido este plazo y, en su caso, resueltas las reclamaciones, este órgano elevará su propuesta definitiva a la Presidencia del OASTCE, quien ordenará la publicación del resultado del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con indicación del aspirante aprobado.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos.

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al órgano competente en materia de personal del OASTCE (Edificio Ceuta Center, Planta Primera, C/ Padilla S/N, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

12.- Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-

Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

13.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Ceuta.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
6. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
7. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
8. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
9. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
10. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
12. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos. Competencia. Organos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento.
13. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes.
14. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
16. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
17. La legislación de contratos del sector público (I): Concepto y clases de contratos. Los contratos de las Administraciones Públicas: Preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantía y extinción.
18. La legislación de contratos del sector público (II): El proyecto de obra. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Presentación del proyecto. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto.
19. La legislación de contratos del sector público (III): El contrato de obras. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.
20. La legislación estatal en materia de urbanismo aplicable en la Ciudad de Ceuta.
21. Ordenanzas (I): La Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta.
22. Ordenanzas (II): La Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público de la Ciudad mediante la instalación de kiosco.

23. Ordenanzas (III): La Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades.
24. Ordenanzas (IV): Ordenanza para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas del transporte y de la comunicación. Anexo I –Urbanismo-.
25. Ordenanzas (IV): Ordenanza para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas del transporte y de la comunicación. Anexo II –Edificación-.
26. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. Derechos y deberes urbanísticos generales.
27. Régimen jurídico del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano consolidado. Régimen de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.
28. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Los proyectos de actuación. Régimen de actuaciones de interés general.

GRUPO II

29. El Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Ceuta (I): Objeto y determinaciones de ordenación general.
30. El Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Ceuta (II): Determinaciones de ordenación detallada.
31. El Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Ceuta (III): Determinaciones sobre planeamiento previo y documentación.
32. Las Normas Urbanísticas Municipales: Objeto, determinaciones y documentación.
33. Planes Parciales: Objeto, determinaciones y documentación.
34. Planes Especiales: Clases, objeto, determinaciones y documentación. Planes Especiales de Reforma Interior.
35. Estudios de Detalle: Objeto, determinaciones y documentación. Catálogos.
36. Sintomatología en las Edificaciones deficientes. Medidas de seguridad. Tipología y clasificación de los sistemas de apeo. Demoliciones.
37. Planes de Autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La Norma Básica de Autoprotección.
38. Estructuras de hormigón armado. Tipos y Sistemas. Elementos estructurales según la Instrucción EHE-08.
39. El hormigón. Generalidades. Materiales. Clases de hormigones. Fabricación y puesta en obra. Control de ejecución. Control de calidad y pruebas de carga. Instrucción EHE-08.
40. La certificación de eficiencia energética y el Real Decreto 235/2013 de 5 de abril.
41. Ordenes de ejecución. Clases de ruinas y declaración de ruina.
42. Los edificios calificados como fuera de ordenación.
43. Inspección urbanística. Medidas de protección y restauración de la legalidad.
44. Las infracciones urbanísticas y su sanción. Procedimiento sancionador. Inactividad municipal.
45. Acondicionamiento del terreno. Estudio geotécnico. Cimentaciones: definiciones y tipologías. Elementos de contención. Condiciones constructivas y de control según Código Técnico de la Edificación CTE-DB SE-C.
46. Acciones en la edificación. Generalidades, Acciones permanentes, Acciones variables, Acciones accidentales y Terminología, según Código Técnico de la Edificación CTE-DB SE-AE.
47. Evacuación de aguas. Sistemas. Elementos y materiales empleados para las instalaciones de evacuación. CTE-DB HS-5. Ejecución de los trabajos. Control y Medición.
48. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Planes y normativa aplicable. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.
49. Objeto ámbito de aplicación y requisitos básicos de la edificación. El proyecto.
50. Agentes de la edificación. Definición y obligaciones de cada uno. Responsabilidades y garantías.
51. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Cuestiones de propiedad en el acto de concesión de licencia. Procedimiento y competencias.

52. Exigencias básicas de Seguridad en caso de incendios. Propagación. Evacuación. Compartimentación. Resistencia al fuego de las estructuras. Comportamiento ante el fuego de los materiales.
53. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios.
54. Fábricas de ladrillo y bloques. Juntas de movimiento. CTE-DB SE-F. Ejecución de los trabajos. Control y medición.
55. Exigencias básicas de protección frente al ruido. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios.
56. La seguridad y salud en el trabajo en la obra de edificación. Aspectos generales. Normativa. El estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y salud en la fase de obra..
57. El contrato de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y certificación. Normativa.
58. Cubiertas. Función. Partes de que consta. Tipos de estructura. Tipos de cubrición. Control y medición.
59. Fachadas. Definición y clasificación. Ejecución de los trabajos. Control y Medición. Condiciones de los puntos singulares.
60. Humedades en la edificación. Clasificación de las humedades, síntomas y tratamientos.
- 61.- Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ley General Tributaria y Reglamentos de aplicación.

-o0o-



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

SEGUNDO.- Publicar las Bases anteriormente indicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, referida en el punto PRIMERO.

CUARTO.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente,
en la fecha abajo indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 23/11/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**856.-**ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban definitivamente las ayudas públicas, en forma de beca formativa y régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral (VII Convocatoria).

La Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus competencias, a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. -órgano de asesoramiento especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia en la gestión de los expedientes administrativos, al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, fue aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015. Por otra parte, el 20 de enero de 2016 se aprobaron, por Comité de Seguimiento, los criterios de selección de operaciones, publicados en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 32, de 21 de octubre de 2016.

La base 37 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 30 de diciembre de 2020 -BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 108, de 30 de diciembre de 2020-, establece que PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. será la encargada de la gestión económica de los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

Mediante Resolución núm. 588 de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 25 de enero de 2019, se estableció el marco regulador para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”, publicado en el BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019.

La primera convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.489, de 24 de julio de 2015, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 23 de septiembre de 2015 –BOCCE núm. 5.509, de 2 de octubre de 2015-.

La segunda convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 15, de 24 de mayo de 2016, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 15 de septiembre de 2016 –BOCCE núm. 5.612, de 27 de septiembre de 2016-.

La tercera convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.683, de 2 de junio de 2017, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 6 de julio de 2017 –BOCCE núm. 5.698, de 25 de julio de 2017.

La cuarta convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.762, de 6 de marzo de 2018, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 8 de octubre de 2018 –BOCCE núm. 5.833, de 9 de noviembre de 2018.

La quinta convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.872, de 26 de marzo de 2019, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 9 de agosto de 2019 –BOCCE núm. 5.922, de 17 de septiembre de 2019.

La sexta convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.944, de 3 de diciembre de 2019, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 22 de diciembre de 2020 –BOCCE núm. 6.059, de 8 de enero de 2021.

La séptima convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 6.135, de 1 de octubre de 2021.

Atendiendo a las medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID19 y de conformidad con las Bases Reguladoras, las actuaciones a desarrollar en el marco de esta séptima convocatoria son las siguientes (240 plazas):

- Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española (60 plazas).
- Actuación 2: Formación Integral Básica (60 plazas).
- Actuación 3: Formación Ocupacional Básica (120 plazas).

Debido a la limitación de los aforos permitidos durante la VI convocatoria por las normas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia COVID19, la totalidad de solicitantes que concurren a la presente convocatoria proceden del proceso selectivo de la VI convocatoria, en los que presentaron solicitud de inicio, documentación complementaria y fueron formados sus expedientes completos. Las solicitudes fueron valoradas por el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL durante el proceso de selección de la VI Convocatoria, de conformidad con los criterios establecidos en la base 12 del documento regulador.

Por ello, se les considerarán cumplidos todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Específicas para alcanzar la condición de beneficiario/a; debiéndose respetar el orden de prelación derivado de la puntuación obtenida tras la baremación.

En consecuencia, la presente convocatoria no se encuentra abierta a la presentación de solicitudes, si no restringida a los/as solicitantes de VI Convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado D de la Base 16 del documento regulador, consta hábil en el expediente el Acta del Comité Técnico de Evaluación de 15 de octubre de 2021, en la que se detallan los antecedentes; la selección de candidaturas; los criterios de valoración; la propuesta de admisiones ordenada de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino y con el importe máximo de beca formativa, haciendo referencia a las admisiones por promoción directa, renuncia con reserva,

repetición y mediante la vía de prioridad de acceso; así como, la propuesta de reservas ordenadas de igual modo.

La Base 9 da prioridad de acceso a los/as solicitantes que hubieren quedado en reserva de plaza en la convocatoria anterior. Debido a ello, en esta VII Convocatoria se da prioridad a los/as solicitantes en reserva de plaza de la VI Convocatoria que no fueron llamados/as a cubrir las vacantes producidas. Por tanto, los/as solicitantes de la VI Convocatoria concurrirán entre ellos/as en primer lugar para la plazas vacantes, tras la asignación de la promoción directa, las renunciaciones con reserva y los/as repetidores/as.

ACTUACIÓN	RESERVAS VI CONVOCATORIA
1	25
2	82
3	32
Total	139

En cumplimiento de la Base 6, las personas que hayan renunciado con reserva tendrán asignada plaza sin necesidad de concurrir con el resto de solicitantes; teniendo en cuenta como establece la Base 5 que, si al acceder de nuevo al itinerario por esta vía, los equipos técnicos estimasen que el/la beneficiario/a podría ser asignado/a a otra actuación distinta, superior o inferior, a la que se encontraba en el momento que formalizó la renuncia con reserva, podrán derivarlo/a internamente a la actuación considerada.

ACTUACIÓN	RENUNCIAS CON RESERVA
1	9
2	7
3	48
Total	64

Igualmente, en virtud de la Base 5 referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que superen los objetivos formativos de su actuación, tendrán plaza reservada en la actuación siguiente de la convocatoria posterior, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

ACTUACIÓN	PROMOCIONES DIRECTAS
1	7
2	8
3	18
Total	33

La misma norma establece, que los equipos técnicos podrán permitir la repetición de una misma actuación a aquel/lla beneficiario/a del que, superando o sin superar los objetivos formativos, entiendan que la continuidad en esa actuación le sería satisfactoria para su inserción. En todo caso, sólo se podrá otorgar en una ocasión por beneficiario/a.

ACTUACIÓN	REPETIDORES/AS
1	5

De conformidad con la base 8, al existir vacantes en las actuaciones 1 y 3 no cubiertas por las personas solicitantes en reserva de plaza de la VI convocatoria, éstas serán disfrutadas: en primer lugar, por solicitantes de convocatorias anteriores que no hubieran obtenido plaza; en segundo lugar, por aquellos/as que hubieran renunciado y, en último lugar, por los/as que habiendo finalizado satisfactoriamente el itinerario, se entienda beneficiosa para su inserción la nueva inclusión en el mismo.

ACTUACIÓN	RENUNCIAS (CONVOCATORIAS)					
	VI	V	IV	III	II	I
1	1	4	2	7	4	5
3	117	0	0	0	0	0
Total	118	4	2	7	4	5

Del Acta del Comité Técnico de Evaluación se desprenden los siguientes datos:

- Propuesta de admisiones: 240.
- Propuesta de reservas: 141.

Sobre la base de lo anteriormente indicado, se dicta Propuesta de Resolución, de 19 de octubre de 2021, que es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE núm. 6.143 de 29 de octubre de 2021. Finalizado el trámite de audiencia, no consta la existencia de alegaciones o solicitudes de inicio de dicho trámite. Por tanto, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as, la Propuesta de Resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Fondo Social Europeo (FSE) constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destina-

das a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Las presentes actuaciones se encuentran cofinanciadas por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante; en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, y el gasto plurianual previsto y necesario para acometer la cofinanciación del 20% requerida por dicho Programa.

En lo no reglado por las Bases Reguladoras Específicas publicadas en el BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicadas en BOCCE núm. 5.426, de 16 de diciembre de 2014 y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE núm. 4.392, de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Concretamente, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014; el Reglamento (UE, EURATOM) 1311/2013; los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013, 1407/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión; la Orden ESS/1337/2013; la Orden TIN/2965/2008 y la Decisión C(2015) 6015 final de la Comisión, de 24 de agosto de 2015, mediante la cual se aprueba el texto definitivo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, publicado en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 19, de 3 de marzo de 2020, por el que se remodela el Gobierno de la Ciudad y de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE núm. 6.034, de 13 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras –BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019-, las solicitudes admitidas en cada una de las actuaciones implementadas en la convocatoria, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO I.

Segundo.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras –BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019-, las solicitudes en reserva de plaza en cada una de las actuaciones implementadas en la convocatoria, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO II.

Tercero.- El importe total de los créditos asignados a las actuaciones, en concepto de beca formativa, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (253.260.- euros), desglosado por actuación del siguiente modo:

- Actuación 1 - Alfabetización en Lengua Española: TREINTA MIL EUROS (30.000.-euros).
- Actuación 2 - Formación Integral Básica: CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (49.140.- euros).
- Actuación 3 - Formación Ocupacional Básica: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS (174.120.-euros).

La financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1, partida presupuestaria 471.01 “Fondo Social Europeo, 2014-2020”.

Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica de forma individualizada en el citado ANEXO I, se conceden al amparo del Reglamento (EU) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única persona no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En caso de cubrir vacantes con solicitantes en reserva de plaza, la cuantía máxima individualizada en concepto de beca formativa será la correspondiente a la actuación en la que sean admitidos/as.

Cuarto.- Se condiciona el abono de la subvención a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras Específicas, publicadas en el BOCCE núm. 5.863, de 22 de febrero de 2019.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación del cumplimiento de los objetivos previstos, centrados en la asistencia, conducta y aprovechamiento de los procesos formativos, es la de partes de firma diarios, desglosados por hora, donde se acredite personalmente la asistencia de los/as beneficiarios/as e informados semanalmente por la Técnica Responsable Educativa de cada centro formativo, con las incidencias de asistencia justificadas o no, conducta y aprovechamiento. Mensualmente, a efectos de justificación de pago, se dejará constancia de la situación individualizada de cada beneficiario/a en relación con su asisten-

cia, conducta y aprovechamiento a través de informes emitidos por la técnica señalada anteriormente, en forma de listados. Las faltas de asistencia justificadas por el/la técnico/a-tutor/a implicará la pérdida de la ayuda, con los límites establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno de cada centro formativo.

Quinto.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto.- Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL
PDF. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 19/11/2021

ANEXO I - ADMISIONES
ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA -ALFA- (60)

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL I-NIVEL II (7)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
AHMED ABDESELAM	ERHIMO	***9123**	500€
ALI KALLALI	CHAYMAA	***0917**	500€
AMALOU HABIBI	NADIA	***1130**	500€
AYATI	NOURIFA	****8724*	500€
HASSAN DRIS	MALIKA	***1504**	500€
MEHDI TAIEB	BACHIR	***8648**	500€
TRIBAK EL KHARRAZ	SOUMAYA	***5449**	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
RENUNCIAS CON RESERVA ALFA (9)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ABDESELAM CHELLAF	TURIA	***8794**	500€
AHMED MOHAMED	MINA	***8673**	500€
BGHIAL EL HACHHOUC TOUIL	NAZIHA	***9991**	500€
BOUSOUF FARTAN	RACHIDA	***5482**	500€
CHRAYAH SALMI MOHAMED	FOUAD	***1032**	500€
EL GHARBAOUI HADDAD	FATIMA EZZAHRAE	***9072*	500€
EL HAMI	IBTISSAM	***2443*	500€
HAMDAN	FOUAD	***6166*	500€
ZAIDI	RABE-A	***0179*	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
REPETICIONES ALFA (5)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
CHOUKRI OUAJJAJ	SAIDA	***9906**	500€
EL JAANI	NAIMA	***8586*	500€
EL METIOUI AKRIF	ZOHRA	***4706**	500€
MAKHOUT	FATIMA	***5421*	500€
TARTOUT EL KAMRAOUI	ZOHRA	***5408**	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
RESERVAS VI CONVOCATORIA (25)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
AMNAD	NAJAT	***9068*	11,500	500€
AKCHAIN	MARIAM	***2741*	11,250	500€
BEN AMAR	NAIMA	***1171*	11,125	500€
EL HAIMER	JAMILA	***2669*	11,125	500€
LONJALI	BATOUL	***3212*	11,125	500€
ACHETRAKHE EL MAIMOUNI	MOULOUD	***2523**	11,000	500€
MEJAHED	AZIZ	***7077*	10,875	500€
CHARKA	FATIHA	***0597*	10,750	500€
HADDOUCH	IMAN	***0499*	10,625	500€
TRIBAK MECHICHI FTOUH	RACHIDA	***5251**	10,500	500€
KASEM LARBI	BACHIRA	***0827**	10,500	500€
GOMARI ZAROUK	EL BATOUL	***2009*	10,500	500€
AL FAKAKAL LAH	KAMAL	***1863*	10,375	500€
EL AFIA	MAHASSINE	***0661*	10,250	500€
BENELMAHI CHAHIDI	ATIKA	***5462**	10,250	500€
BHIHI	AZIZ	***0093*	10,000	500€
BUCHTA JAMMAR LAHBI	NUZHA	***8770**	10,000	500€
CHICHIAN	ISMAIL	***1141*	10,000	500€
BAKALI	ABDELOUAHID	***5551*	9,750	500€
AGHATTAS	MANNANA	***8739*	9,750	500€
HADDU MOHAMED	ABDESELAM	***8545**	9,250	500€
EL BAAMRANI	YAMNA	***4244*	9,000	500€
BOUZEKROUH	BOUCHRA	***4212*	8,750	500€
ARGAZ	IHSSAN	***2464*	8,750	500€
AHMED ABDELKADER	AICHA	***8548**	8,500	500€



ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
RENUNCIAS VI CONVOCATORIA (1)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
ABAJOU	MARIAM	****7160*	11,000	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
RENUNCIAS V CONVOCATORIA (4)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
CHELLAF	FATIMA	****0114*	10,750	500€
CHAIRI	LATIFA	****3605*	9,250	500€
BEN DIBAN	FATIMA	****3894*	8,750	500€
ABDELKADER ABDESELAM	ARHIMO	***1479**	8,375	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
RENUNCIAS IV CONVOCATORIA (2)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
KESSA ABDESELAM	MOHAMED	***0883**	9,000	500€
TIGHADOUNI	SOUAIA	****3324*	8,250	500€

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
RENUNCIAS III CONVOCATORIA (7)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
MOHAMED AHMED	HAMIDO	***8356**	10,000	500€
BEN EL MARHOUM	ASMAE	****4915*	9,125	500€
ABDELKADER HAMU EL HAYANI	SOHORA	***7939**	3,630	500€
EL KHAMMAL	SOUAD	****2912*	3,630	500€
AL LUCH ABDELLAH	FATIMA	***9211**	3,250	500€
EL GACHAM	SOODIA	****1852*	2,750	500€
AHMED MOHAMED	MINA	***8673**	2,300	500€

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA -FIB- (60)

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA			
PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL II-FIB (8)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
AFAILAL	ASMAE	****7467*	819€
BEN CHARRI	NADIA	****3189*	819€
BOUBKER	FATIMA	****6994*	819€
BOUHOU MARSOU	RABIAA	***1171**	819€
BUXTA MOHAMED	HASSAN	****7274*	819€
EZRIREK HACHMI	GHITA	***2373**	819€
FELLAH	NAZHA	****4640*	819€
OULAD EL LAMTI	FIDA-E	****8519*	819€

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA			
RENUNCIAS CON RESERVA FIB (7)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ABDESELAM LAARBI	MOHAMED	***9017**	819€
AHMED MOHAMED	MOHAMED	***8096**	819€
BRITEL ZAIDI	SOADIA	***5505**	819€
HAMIDO MOHAMED	MINA	***8119**	819€
MOHAMED AMAR	ABDESELAM	***9311**	819€
MOHAMED MOHAMED	FATIMA	***8379**	819€
MOHAMED TOUILEB	HIMO	***0613**	819€



ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
RESERVAS VI CONVOCATORIA (45)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
BENCHALOUT	NAOUAL	****1308*	16,125	819€
RODRIGUEZ ENRIQUEZ	MARIA DE AFRICA	***7027**	15,875	819€
ALI BOUHDID	ASIA	***0458**	15,750	819€
VISO ALONSO	TAMARA	***1028**	15,625	819€
MOHAMED AMAR	SIHAM	***9639**	15,625	819€
MOHAMED AHMED	NADIA	***8996**	15,625	819€
MOHAMED QAUSARI	SAMIA	***2186**	15,625	819€
AGUIRRE	URSULA RUFINA	****8760*	15,375	819€
MOHAMED HAMED	SHEILA	***0013**	15,375	819€
MENACHO LAHRACH	KARIM	***5179**	15,250	819€
BALIL AIAD	ZULAF	***1109**	15,250	819€
MOYA GONZALEZ	MARIA	***8780**	15,250	819€
HEREDIA PIZARRO	ESMERALDA	***4750**	15,125	819€
HOSSAIN ALI	SUAD	***7956**	14,875	819€
MUSTAFA ABDEL LAH	HABIBA	***8328**	14,875	819€
AMAR ABDESELAM	NADIA	***8158**	14,750	819€
PUGA LUQUE	JUAN JOSE	***5423**	14,750	819€
MOHAMED MOHAMED	HUNAIDA	***0181**	14,625	819€
MOHAMED AMIN	DINA	***0024**	14,625	819€
COLMENERO EL BARRAKI	FATIMA ZOHORA	***1571**	14,500	819€
DAKDAKI AHMED	SUHAILA	***1220**	14,500	819€
HACHMI ZOUANI	DINA	***1315**	14,500	819€
MOHAMED ESTEVEZ	ABDESELAM	***1585**	14,500	819€
MOHAMED EL HAJJAYI	BAHIYA	***1077**	14,375	819€
KARROUK MOHAMED	ZAKARIA	***5580**	14,375	819€
MOHAMED MOHAMED	FARIDA	***9721**	14,375	819€
KOLIT-MNARI AHMED	NISRIN	***0724**	14,250	819€
LAARBI EL FASSI	UMAIMA	***0988**	14,125	819€
EL GARATAA	FATIMA ZOHRA	****2524*	14,000	819€
MOHAMED EL GARATAA	KARIMA	***2119**	14,000	819€
MOHAMED MOHAMED	HAMIDO	***8005**	14,000	819€
MOHAMED AHMED	RABEH	***9314**	14,000	819€
MOHAMED AHMED	HISAM	***2313**	13,875	819€
AHMED ALI	AMAL	***0927**	13,875	819€
CASADO RODRIGUEZ	JUANA	***1610**	13,875	819€
ABDELALI SEMLALI	NADA	***0513*	13,875	819€
AMAR AHMED	NIRDIN	***1111**	13,875	819€
MOHAMED MOHAMED	SALMAN	***0917**	13,875	819€
MOHAMED BUYEMAA	SAMIA	***0618**	13,750	819€
PAREDES DUQUE	SANDRA	***1503**	13,750	819€
LAARBI AMAR	LAILA	***1136**	13,750	819€
ACHALHACH	SAIDA	***5767*	13,625	819€
ABDELALI SEMALALI	MAROUANE	***9542*	13,500	819€
ABDELKADER MOHAMED	SAMRA	***1655**	13,500	819€
BAYOUD MOHAMED	NAUFAL	***0767**	13,500	819€

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA -FOB- (120)

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
PROMOCIÓN DIRECTA FIB-FOB (18)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ABDELA LAH RAFIK	ISMAEL	***0126**	1.451€
ABDESELAM LIAZID	MAHMUT	***8089**	1.451€
AHMED AHMED	MERIAM	***9179**	1.451€
AHMED MOHAMED	NADIA	***5545**	1.451€
ALI AHMED	FAHD	***5964**	1.451€
AL-JAWHARI MOHAMED	AIMEN	***5171**	1.451€
CHAIRI-MANDOUR ABDESELAM	BILAL	***1145**	1.451€
EDDOUH	FADMA	***8733*	1.451€
EL ATELLAH CHOUID	KHADIJA	***2229**	1.451€
EL OUFRAZI EL AYACHI	SAMIRA	***2262**	1.451€
LAARAJ	FARAH	***3927*	1.451€
LAARBI AMAR	YUSEF	***2462**	1.451€
MOHAMED AMAR	SAID	***8979**	1.451€
MOHAMED MOHAMED	HAMED	***9760**	1.451€
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	KAUTAR	***0683**	1.451€
OWUSU EZZIRARI	JOHNY	***5513**	1.451€
PEREZ GALAN	JOSE	***0281**	1.451€
SAADOUN TOUILEB	FATIMA ZOHORA	***1615**	1.451€



ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
RENUNCIAS CON RESERVA FOB (48)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ABDELKADER CHAIRI	FARHAH	***1165**	1.451€
ABDENEBI HAMMADI	MOHAMED	***0854**	1.451€
ABDERRAHAMAN MOHTAR	KLEIMAS	***7965**	1.451€
ABDESELAM AHMED	EKRAM	***0106**	1.451€
ABDESELAM AHMED	NAIMA	***0591**	1.451€
ABDESELAM AHMED	NORA	***0591**	1.451€
ABDESELAM MOHAMED	RACHID	***8550**	1.451€
AHMED AHMED	NARIA	***0024**	1.451€
AHMED MOHAMED	HABIBA	***9666**	1.451€
ARSALI	NISRINE	****7484*	1.451€
BALIL AIAD	ISMAEL LOTTIFI	***9463**	1.451€
BELKASEM ABDESELAM	YUSRA	***1485**	1.451€
CANO MORENTE	MARIA JOSEFA	***7348**	1.451€
CASADO RODRIGUEZ	JOSEFA	***2095**	1.451€
CHAIQ	ABDERRAHMAN	****8497*	1.451€
COLMENERO JIBET	SONIA	***4879**	1.451€
CORTES LOBATO	RAFAEL	***6618**	1.451€
DAKDAKI AHMED	SARA	***9706**	1.451€
DALOUDA EL GANNAY	SAID	***2473**	1.451€
EL HADDAOUZI MOHAMED	MARIAM	***7085**	1.451€
EL KAZOUHI	YOUSRA	****4414*	1.451€
ENNAKRA AHMED	SABA	***8090**	1.451€
FERNANDEZ GUIJO	MARIA DEL PILAR	***0783**	1.451€
FERNANDEZ SÁNCHEZ	FERNANDO MARCELINO	***7272**	1.451€
IHADDADEN ABDELKADER	NABILA	***1384**	1.451€
KAHAK	FAMA	****3312*	1.451€
KASSEN MOHAMED	MERIEH	***9502**	1.451€
MARTIN VILLANUEVA	MÓNICA	***9974**	1.451€
MARTINEZ MELENDO	SUSANA	***9432**	1.451€
MOHAMED ABDELKADER	SUMAYA	***9363**	1.451€
MOHAMED ABDESALAM	NADIA	***0947**	1.451€
MOHAMED ABDESELAM	LUBNA	***0247**	1.451€
MOHAMED ABDESELAM	Wafa	***0284**	1.451€
MOHAMED AHMED	YUNES	***0649**	1.451€
MOHAMED ALI	MORAD	***0086**	1.451€
MOHAMED AMAR	HUNAIDA	***1104**	1.451€
MOHAMED CHAIB	LAILA	***9426**	1.451€
MOHAMED LAARBI	MUSTAFA	***8088**	1.451€
MOHAMED LAHSEN MEZGUELDI	FATIMA	***8686**	1.451€
MOHAMED MOHAMED	ABDELMALIK	***0471**	1.451€
MOHAMED MOHAMED	MALLDA	***0946**	1.451€
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	ANISA	***0683**	1.451€
MOHAMED TAGHI	LAMIA	***0350**	1.451€
MORILLA DOMINGUEZ	JESUS	***7842**	1.451€
SANCHEZ JIMENEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1101**	1.451€
SOUADI	HAKIMA	****8605*	1.451€
TAIEB MOHAMED	FATIMA	***9362**	1.451€
VILLAR ARABIA	EMILIO ANTONIO	***9681**	1.451€

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA				
RESERVAS VI CONVOCATORIA (32)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
NEJJARA	ABDELHAK	****1340*	14,375	1.451€
PAREDES DUQUE	JUAN ANTONIO	***2208**	14,250	1.451€
HAFFOUT	MARIEM	****8350*	14,250	1.451€
EL HASSANI DELGADO	SARA	***1518**	14,250	1.451€
AHMED MOHAMED	ERHIMO	***8475**	14,125	1.451€
MOHAMED ACHAHBAR	SAMRA	***1056**	14,125	1.451€
MOHAMED LAARBI	MUSTAFA	***8088**	14,000	1.451€
AHMED AHMED	HANAN	***9165**	14,000	1.451€
AHMED MOHAMED	IKRAM	***0433**	14,000	1.451€
MOHAMED MEKI	HICHAM	***0350**	14,000	1.451€
EL KHAYYATI MOHAMED	ABDELAZIZ	***9885**	14,000	1.451€
TOUDA MOHAMED	MOHAMED YASIN	***8063**	14,000	1.451€
MACHUCA VEGA	PEDRO JESUS	***0517**	14,000	1.451€
CHAIRI CHAIRI	YASMINA	***5814**	13,875	1.451€



ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA				
RESERVAS VI CONVOCATORIA (32)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
BUARFA MEHDI	NAWAL	***2156**	13,750	1.451€
KARBET MOHAMED	ZINEB	***0177**	13,750	1.451€
CHAIRI DEMGHA EL BAHCHRI	KARIM	***0537**	13,750	1.451€
AHMED LJETTI	HAMSA	***0266**	13,500	1.451€
AHMED DUDOH	MOHAMED SAID	***7837**	13,500	1.451€
AHMED ABDELMALIK	CHAIMAH	***0529**	13,500	1.451€
JARDI AL-LUCH	ZUKAINA	***9933**	13,375	1.451€
EL HLOU	MOHAMED	***3505*	13,250	1.451€
MOHAMED AMAR	ABSELAM	***9311**	13,250	1.451€
BACHIR MOHAMED	LAHAZIZ	***9353**	13,125	1.451€
EL GHARBI	AICHA	***0760*	13,125	1.451€
ARCOS LOPERA	ALEJANDRO	***2414**	13,000	1.451€
CHOUAAI	AZIZ	***9827*	12,875	1.451€
KADDUR SEL LAM	ZOHRA	***8599**	12,750	1.451€
ABDEL LAH MEHDI	KARIM	***9721**	12,750	1.451€
LAIACHI HAMIDO	LAHSEN	***0373*	12,750	1.451€
ABDELA HAMED	FARAH	***9838**	12,625	1.451€
ABDELKADER MOHAMED	ANISA	***8197**	12,625	1.451€

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
RENUNCIAS VI CONVOCATORIA (22)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
AALLALI ATROHACH	MOHAMED EL LAARBI	***0875**	1.451€
ABDELALI SEMLALI	NADA	***0513*	1.451€
ABDERRAHAMAN ABDESELAM	MUSTAFA	***1056**	1.451€
ABDERRAHAMAN AHMED	MOHAMED	***9287**	1.451€
ABDERRAHAMAN MOHAMED	IHSAN	***0328**	1.451€
ABDESELAM AJMIL	MOHAMED	***5198**	1.451€
ABDESELAM LAYACHI	ANIZA	***8590**	1.451€
ABDESELAM MOHAMED	SAIDA	***1500**	1.451€
ABDI MOHAMED	MAROUAN	***1388**	1.451€
ABSELAM ABDESELAM	IKRAM	***1824**	1.451€
AHMED ABDELKADER	MOHAMED SAID	***8540**	1.451€
AHMED JALAL	YUSRA	***0438**	1.451€
AHMED MAIMON	YASMINA	***9763**	1.451€
AJIACH	WAFAA	***8740*	1.451€
ALI ABDERRAHAMAN	MOHAMED	***0464**	1.451€
ALVAREZ CARBONELL	OSCAR ANTONIO	***9081**	1.451€
AMAR EL ABBOUBI	IMAN	***9857**	1.451€
AMAR MIZZIAN	MALLID	***9190**	1.451€
AMAR YASSIN	MAIMOUNA	***1422**	1.451€
AMGOUZ	OUASSIMA	***3042*	1.451€
AOMAR MOHAMED	ANISA	***9571**	1.451€
AOMAR MOHAMED	RACHID	***9391**	1.451€

ANEXO II - RESERVAS

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA -ALFA- (9)

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
RENUNCIAS II CONVOCATORIA (4)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
LAARBI MOHAMED	HIMO	***7828**	10,000
BOUKER ARAKRAKI	AHMED	***2084**	8,500
EL AFAKI	MOHAMED	***5132*	2,250
ESSBYHY KARROUK	YOUSSEF	***5516**	2,250

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
RENUNCIAS I CONVOCATORIA (5)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
HASSOUNA	HAMID	***5480*	10,500
MECHHIDAN	YASMINA	***3144*	7,375
ABDESELAM LAARBI	MOHAMED	***9017**	5,630
HATACH CHAIRI	HASSAN	***0265**	4,300
AHRRAM	CHOUMICHA	***1257*	3,250

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA -FIB- (37)

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA			
RESERVAS VI CONVOCATORIA (37)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MILUDI AHMED	ABSELAM	***7913**	13,500
ABSELAM MOHAMED	CAUTAR	***0021**	13,500
HASSAN MOHAMED	NAVILA	***0954**	13,500
MOHAMED ALI	KAUTAR	***4876**	13,250
MOHAMED MOHAMED	HAMZA	***0398**	13,250
PEÑA HADDOUCH	SALVADOR	***1453**	13,250
TUHAMI EL HAKEM	SHARA	***4711**	13,250
BERENGUER SANCHEZ	INMACULADA	***1051**	13,250
BACHIR JALID	YASSER	***5029**	13,125
ABDELKADER CHAIRI	FATIMA ZOHRA	***1356**	13,000
HIDAR MOHAMED	SALMAN	***1770**	13,000
TAYO HAMED	YASSIN	***2843**	13,000
OULAD ABDELMALIK	LATIFA	***4805**	13,000
LAGHMICH EL MESSARI	MOHAMMAD	***2410**	13,000
MOHAMED AMAR	ABDELATIF	***1763**	12,875
GONZALEZ AHMED	HUMAIMA	***1811**	12,750
MOHAMED AHMED	TURIA	***8296**	12,750
CHAKIR	IBTISSAM	****2618*	12,750
EL OUAHABI	CHAIMAE	****2528*	12,750
FERNANDEZ CUADRA	CLAUDIA	***1604**	12,750
GUERRA TORRES	KATIA CECILIA	****1560*	12,625
ABDESELAM ABDEL LAH	RACHIDA	***1768**	12,375
MOHAMED MEFTAH	AHLAM	***1269**	12,250
AL - FAKAKALLAH ABDELLAH	MOHAMAD	***1810**	12,250
AHMED ALI	FATIMA SOHORA	***9884**	12,250
ABDELKADER CHAIRI	MOHAMED YASSIN	***1640**	11,750
CHAKHMANE YALUL	AICHA	***1312**	11,750
MOHAMED MOHAMED-DURGALI	NAYAD	***0565**	11,750
MOHAMED L'HICHOU-DEBANI	ANUAR	***1192**	11,625
AHMED MOHAMED	ABDEL LAH	***9761**	11,500
HIDOUR	HORIYA	****1961*	11,500
SAADOUN TOUILEB	MOHAMED	***2099**	11,250
ABDERRAHAMAN MOHAMED	KARIMA	***1241**	11,125
AHMED AHABRACH	FADUA	***1070**	10,750
MOHAMED - MOHAMED MOHAMED	AMINA	***0528**	10,750
EL MESBAHI	SADIKA	****6601*	10,000
LACHIRI	MOHAMED	****1095*	8,625

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA -FOB- (95)

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA		
RENUNCIAS VI CONVOCATORIA (95)		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
ARGAZ MOHAMED	MARIAM	***0980**
BEN HADDOUCH EL KAMEL	IKRAM	***9950**
BENAISA MOHAMED	ABDEL LAH	***7973**
BOUMADIAN MOHAMED	MOHAMED	***9823**
BUCHAIB KEBIR	ROSDI	***0244**
BUCHMAA AHMED	ELIAS	***2204**
CAMPOY ALONSO	MARIA VICTORIA	***6988**
CHAIB MOHAMED	NAUFAL	***0970**
CHAIB SAIDI	FATIMA	***9176**
CHAIB SAIDI	LATIFA	***9176**
CHAIBI BEN YAMNA	ABDELAZIZ	****7109*
CHAIRI	KHADIJA	****5892*
CHETOUI ABIDA	MAJDOULINE	***6138**
DERDEB HAMIDO	AVUBAKER	***0812**
DOUAS-BOUCHAJRA EL BIARI	SOUKAINA	***6100**
DRIS ALI	NAIMA	***2242**
EL ANAYA	HAJAR	****4717*
EL HADDAD	IMANE	****6422*



ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA		
RENUNCIAS VI CONVOCATORIA (95)		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
EL HICHOU	OTMAN	****4890*
EL HICHOU AHMED	IMAN	***0814**
ENFEDDAL EL HICHOU	NORA	***1186**
EZZOUAK MOHAMED	NARYIS	***1204**
GOMEZ BOUTOUIL	YASMINA-AIDA	***1432**
HADDAD JENIAH	KAOUTAR	***5362**
HADDU MOHAMED	KARIMA	***0546**
HAJJAJ DAUD	NISRINE	***5469**
HAMADI MOHAMED	FATIMA SOHORA	***8496**
HAMDAN HARROUS	YOUSRA	***1527**
HAMED CHAIKHI	IBRAHIM	***1352**
HAMIDO MOHAMED	HAMIDO	***0860**
HAMIDO RHOUNI	NARYIS	***1399**
HOSSAIN HAMED	NAYUA	***9277**
KADDUR MOHAMED	DINA	***0098**
KASSEN MOHAMED	AIXA	***8647**
LAARBI AMAR	HUAFILA	***0085**
LAARBI MOHAMED	MUSTAFA OTOMANI	***7828**
LACHMI HAMADI	SORROC	***1779**
LAHASEN MOHAMED	MEKELTUM	***9706**
LAHIT BOUGHABA	NADIA	***4900**
LAROSI MOHAMED	HAMED	***7730**
LAYASI DRIS	SAID	***8805**
LHICHOU DEBANI HICHOU	RAHMA	***1612**
LOPEZ MORENO	OSCAR	***0978**
MATA SÁNCHEZ	ANA GEMA	***0599**
MENA CARA	MARIA CARMEN	***7178**
MOHAMED ABDESELAM	BILAL	***0496**
MOHAMED ABDESELAM	LUBNA	***0247**
MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED FUAD	***9162**
MOHAMED ABDESELAM	MERIEEM	***0495**
MOHAMED AHMED	YASMINA	***9952**
MOHAMED ALI	FATIMA SOHORA	***8964**
MOHAMED ALI	TAREK	***9705**
MOHAMED ALI	BUSRA	***0448**
MOHAMED ALI	ERHIMO	***9194**
MOHAMED CHAIB	LAILA	***9426**
MOHAMED EL MAATI	ZOHRA	***9037**
MOHAMED EL YACHCHIRI	SUMAIA	***1436**
MOHAMED HADDU	MUSTAFA	****1862*
MOHAMED HAMED	TURIA	***8970**
MOHAMED HASSAN	ABDERRAZAK	***8242**
MOHAMED LAHASEN	REDUAN	***0357**
MOHAMED MALKI	MOHAMED SAID	***9863**
MOHAMED MEFTAH	YASMINA	***1269**
MOHAMED MEGHARBI	SERALL	***1295**
MOHAMED MOHAMED	JALIL	****2506*
MOHAMED MOHAMED	NAVILA	***0455**
MOHAMED MOHAMED	RAHMA	***9304**
MOHAMED MOHAMED	SULAICA	***0817**
MOHAMED MOHAMED	SUMAYA	***0741**
MOHAMED MOHAMED	AJLAM	***1058**
MOHAMED MOHAMED	ABDELMALIK	***0471**
MOHAMED MOHAMED	ABDELNAZAR	***1202**
MOHAMED MOHAMED-DURGALI	TURIA	***1274**
MOHAMED VILLALTA	NORA	***1752**
MOHAMED YEL LUL	FATIMA SOHORA	***9899**
MOHARREB RIZQUI	NOUREDDINE	***5425**
MOJTAR MOHAMED	MOHAMED	***8267**
MORANT FERNANDEZ	MARIA TERESA	***0423**
MORCILLO ORTEGA	ALBA-INMACULADA	***7857**
MORENO VILLON	RAQUEL	***0945**
PERALTA RIVERA	JOSE ANGEL	***9922**
PEREZ BARRIGA	ALEJANDRO	***4719**
PEREZ ESCOT	TATIANA	***2404**
RAISSOUNI	DINA	***8279*
RODRIGUEZ JIMENEZ	ESTHER MARIA	***8724**
RUIZ SUAREZ	CARLOS	***9518**
SALAH ZEGDANE	KAWTAR	***0758**
SALAS MOHAMED	RAMIAH	***5029**
SANCHEZ BLANCO	SERGIO	***0279**
SEHAIT	SOUFIAN	****2093*
SILLAH EL KOUTOUBI	ISMAEL	***4714**
TARDIO AMAR	SONIA	***0251**
YEL LUL MAKHOUT	YUSRA	***1837**
YOUNES RAHMOUNI	NOURA	***6034**
ZAIZOUN EL MADANI	MOHAMED	***5508**

857.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Cervantes nº 2 a instancia del titular del CIF (B16757858)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: CLÍNICA DENTAL.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 19/11/2021

867.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Valentín Cabillas nº 10 a instancia del titular del CIF (B16932725)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: BAR-RESTAURANTE DE COMIDA JAPONESA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 23/11/2021

868.-**ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 19 de noviembre de 2021, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D. Mohamed Assad Boudabi.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 19-11-2021, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 03-10-2021, Mohamed Assad Boudabi con NIE **03**61* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Mohamed Assad Boudabi con NIE **03**61* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 129. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 22/11/2021

————— 0 —————